

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice, en este día, lo siguiente:

Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. que el Excmo. Sr. Doctor D. Eugenio Gutiérrez, en comunicacion del día de hoy, me dice que S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud, y que por ello dejará de darse este parte extraordinario desde mañana.

He de informar también a V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) y las demás Personas Reales continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 21 de Mayo de 1907.—El Jefe Superior de Palacio, P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta del día 22.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la plaza de Profesor

numerario de Dibujo artístico de la Escuela de Artes é Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca al turno correspondiente, que es el segundo de concurso, ó sea entre Profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias que lleven cinco años de servicios ó tengan derechos adquiridos, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 4 de Enero de 1900 y Reales decretos de 10 de Julio de 1903 y 23 de Septiembre de 1906.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1907.—R. San Pedro.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR

Existiendo archivados en el Depósito de la Zona de Reclutamiento de Oviedo todas las licencias absolutas de los reclutas excedentes de cupo y redimidos á metálico, pertenecientes á los reemplazos de 1882 á 1893, ambos inclusive, por el Ayuntamiento de esta capital, cuyas licencias no ha sido posible entregar á los interesados por no haberse presentado á recogerlas, se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados, á fin de que éstos se presenten en la referida zona, en el plazo de treinta días, para poder entregarles las licencias de referencia.

Oviedo 23 de Mayo de 1907.—El

Gobernador interino, José M.^a Suárez de la Riva.

R. al núm. 6.191.

Distrito minero de Oviedo

Habiendo renunciado D. Justo Fernández Rúa, vecino de esta capital, como apoderado de D. Angel Pidal y Moris, que lo es de Gijón, el registro minero de hierro llamado «Pepe», núm. 16.827, de 21 hectáreas, sito en término municipal de Candamo; el Sr. Gobernador civil, en providencia de esta fecha, se ha servido admitir dicha renuncia, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón y franco y registrable el terreno comprendido por el citado registro, y disponer la devolución al interesado del depósito constituido en el mencionado expediente.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del interesado y de su representante en esta capital, quien podrá recoger en la Jefatura de Minas la carta de pago del depósito hecho en Tesorería y la oportuna orden para su devolución.

Oviedo 20 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 6.127

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Inspección 1.^a

Distrito Forestal de Oviedo

Cumpliendo lo prevenido por el artículo 110 del Reglamento de 17 de

Mayo de 1865 y en uso de las atribuciones conferidas por el Real Decreto de 16 de Febrero de 1901, esta Inspección ha acordado rebajar la tasación de los productos maderables concedidos para el año forestal corriente en los montes de utilidad pública de este Distrito, cuya especie y cantidad se detallan en el estado que á continuación se inserta los cuales no fueron adjudicados después de dos subastas y disponer que se celebre una tercera de los mismos productos, ante las Alcaldías interesadas el día 15 de Junio próximo y hora de las 12, bajo iguales condiciones que sirvieron de base á las dos primeras, ó sean las del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Octubre último, y por el tipo de valor que en el propio estado se consigna.

Al efecto, las Alcaldías cuidarán de fijar los anuncios reglamentarios quince días, cuando menos, antes del señalado para el remate; y tendrán de manifiesto, durante el mismo tiempo, el citado pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, así como el de las económicas que por los respectivos Ayuntamientos se hubiese acordado, remitiendo el expediente de subasta el mismo día á la Jefatura del Distrito para los efectos de la resolución que proceda.

Oviedo 15 de Mayo de 1907.—El Inspector interino, Ricardo Acebal.

R. al núm. 6.095

Aprovechamientos maderables

Número del catálogo	Partido judicial	Término municipal	NOMBRE DEL MONTE	Especie	Número de árboles	Volúmen — Mts. cúb.	Tasación = Pts. Cts.
45	Belmonte.	Teverga.	Cuevalmundi.	Haya.	60	136	435
48			El Grande.	Idem.	50	18	72
62			Rimenor.	Idem y roble.	110	66	271
92	Cangas de Onís.	Cangas de Onís.	Montaña de Covadonga.	Haya.	100	122	208
115			Foces de Torina.	Roble.	40	83	480
117			Ponga.	Idem.	20	41	240
134	Cangas de Tineo	Cangas de Tineo.	La Solana.	Haya.	30	20	64
135			Cengadera.	Roble.	40	30	96
139			Feltros a.	Idem.	50	40	128
140	Laviana.	Aller.	Peña del Cuervo.	Haya.	25	20	64
184			Reguera de los Prados.	Idem.	62	29	304
230			Fuentes de Invierno.	Idem.	12	3	9 60
231	Lena.	Lena.	Isorno.	Idem.	20	11	57 60
241			Llaimo.	Idem.	250	125	300
242			Mofoso.	Idem.	200	40	192
253	Llanes.	Cabrales.	Mudrielo y Ladrones.	Idem.	85	50	120
267			Valgrande.	Idem.	40	40	128
270			Caoro.	Haya y tilo.	110	60	192
277	Idem	Peñamellera V. alto	Bajuras (Redondina de Box.)	Haya.	60	60	240
285	Idem	Idem Valle bajo.	Merodio.	Haya.	28	20	64
Total.....					1392	1014	3665 20

Oviedo 15 de Mayo de 1907.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito minero de Oviedo

RELACION de las operaciones facultativas que empezarán á practicarse por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
Del 28 de Mayo al 4 de Junio de 1907	Hierro.	16.784	Mazallora y Cortinal.	Bandujo.	Proaza.	Demarcación.	D. Julio Bertrand Renard.	Gijón.	
Nueva Guilhou.									
Del 30 de Mayo al 6 de Junio	Id.	16.785	Cortinal, El Valle, Braña	Id	Id	Id.	D. Julio Bertrand Renard.	Id	
Pedro Duro.									
Del 1 al 8 de Junio	Id.	16.786	Braña Vieja y La Cubia.	Id	Id	Id.	Idem.	Id	
Carlos Bertrand.									
Del 3 al 10 de id.	Id.	16.787	Entrecestos y El Acebal	Sograndio.	Id	Id.	Idem.	Id	
Eugenio Bertrand.									
Del 5 al 12 de id.	Id.	16.788	Las Navalegas.	Id	Id	Id.	Idem.	Id	
Tartiere.									
Del 7 al 14 de id.	Id.	16.789	Prado Grande.	Id	Id	Id.	Idem.	Id	Fortuna núm. 3, núm. 13.024
Ibrán.									
Del 9 al 16 de id.	Hulla.	16.721		Tineo.	Tineo.	Id.	D. Victor Menendez de Sierra.	Cetrales (Tineo.)	
Seis hermanos tercera.									
Del 11 al 18 de id.	Hierro.	16.852	Molinín y Los Campiños	Oráz.	Valdés.	Id.	D. Manuel Fernandez Llanceza.	Gijón.	
Olvido.									
Del 13 al 20 de id.	Id.	16.840	Mortera de Tellego.	S. Nicolás Tellego	Ribera de Arriba.	Id.	D. Vicente Garcia Cienfuegos.	Oviedo.	
Ramona.									
Del 14 al 21 de id.	Hulla.					Replanteo y amonajonamiento.	D. Armando A. Pedrosa, apoderado de la Sociedad Fábrica de Mieres	Oviedo.	
Arabella (fenecida)									
Del 15 al 22 de id.	Id.	1.057		Loredo.	Langreo.	Id.	Idem.	Id	Demasia á Aumento á Guión, número 14.874; Guión, núm. 286; Aumento á Guión, núm. 1.275; Canto la Escrita, núm. 2.333
Aumento á Cuesta.									
Del 16 al 23 de id.	Id.	1.275		Id	Mieres.	Id.	Idem.	Id	Olvidada, núm. 901; Aumento á Olvidada, núm. 1.134; Cuesta, núm. 307; Guión, núm. 286; Llames, núm. 4.336 y Demasia á Llames, núm. 14.875.
Aumento á Guión.									

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que disponen los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento vigente del ramo.

Ayudantía de Marina de Avilés

EDICTO

D. Antonio Zanón y Rodríguez Solís, Teniente de Navío de 1.ª clase de la Armada, Ayudante de Marina del Distrito de Avilés.

Hago saber: Que en sumario que instruyo contra Ceferino Parar Arrojo, por no haberse presentado para ingresar en el servicio, he acordado la comparecencia del mencionado inscripto, cuya señas son: cuerpo crecido, ojos blancos, pelo castaño, frente redonda, nariz y boca regulares, es hijo de Manuel y de Norberta, natural y vecino de Cudillero, y ocupa el fólío 62, 1904, de este Distrito.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación del presente por el que cito, llamo y emplazo al referido individuo para que en el término de 30 días se presente en este Juzgado, sito en la Capitanía de puerto de Avilés, encargando á las autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento de su paradero lo pongan á mi disposición.

Dado en Avilés á 20 de Mayo de 1907.—Antonio Zanón.—Por su mandado, el Secretario, José M. Panizo.

R. al núm. 6.145.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Tineo

Anuncio

Desierta por falta de licitadores la primera subasta del arriendo del arbitrio extraordinario de dos céntimos de peseta por cada kilogramo de patatas que se consuman en el concejo en el presente año, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 103, correspondiente al 7 del actual, se anuncia otra para el día doce de Junio próximo, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo el tipo de veinticuatro mil cuatrocientas sesenta y dos pesetas treinta y dos céntimos y condiciones de la anterior, con la sola variación de ser admisibles en el remate las posturas que cubran dos terceras partes del expresado tipo.

Continúa expuesto en la Secretaría el pliego de condiciones á disposición de quien quiera examinarlo.

Cangas de Tineo, Mayo 16 de 1907.—El Alcalde, Nicolás de Ron.

R. al núm. 6.143

Alcaldía de Castropol.

D. Zoilo Murias y Lastra, Alcalde, del concejo de Castropol.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de consumos de este concejo formado por la Junta municipal para el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden

formularse contra el mismo las oportunas reclamaciones.

Castropol, Mayo 17 de 1907.—Zoilo Murias.

R. al núm. 6.154.

Alcaldía de Pola de Siero

Mes de Mayo de 1907

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2.753	10
2	Policia de seguridad...	707	87
3	Policia urbana y rural...	158	33
4	Instrucción pública...	501	66
5	Beneficencia.....	83	33
6	Obras públicas.....	1.333	33
7	Corrección pública.....	8	33
8	Montes.....	»	»
9	Cargas.....	867	79
10	Ob. nueva construcción.	»	»
11	Imprevistos.....	269	92
12	Resultas.....	»	»
13	Devoluciones.....	»	»
14	Varios.....	»	»
	TOTAL.....	6.683	66

En Pola de Siero á 1.º de Mayo de 1907.—El Contador interino, G. Rodríguez.—V.º B.º.—El Alcalde, Alfredo Canteli.

R. al núm. 6.192

Alcaldía de Quirós

Don José Falcón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Quirós.

Hago saber: Que rescindido el contrato de arriendo de consumos de este concejo, el día ocho del próximo mes de Junio tendrá lugar en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana, la subasta para el arriendo en venta libre, por término de cuatro años y medio, que empezarán á contarse desde 1.º de Julio de 1907 hasta el 31 de Diciembre de 1911, de los derechos de consumos correspondientes á las especies señaladas en la tarifa primera del Reglamento del impuesto, con exclusión del trigo y sus harinas y con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores, sirviendo de tipo para la subasta, que habrá de dar principio á las dos y terminará á las tres en punto de la tarde del expresado día ocho de Junio, la suma de veintisiete mil doscientas setenta y nueve pesetas veinticinco céntimos por cada un año completo, ó bien ciento veintidos mil setecientos cincuenta y seis pesetas seiscientos veinticinco milésimas por los cuatro años y medio, cuyo tipo comprende los derechos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción y recargos autorizados.

Las especies objeto del arriendo, con los derechos de tarifa, décima incorporada y recargo municipal acordado, son las que á continuación se expresan:

Carnes vacunas, lanares y cabrias muertas en fresco, el kilogramo 0,147 pesetas.

Las mismas carnes en cecina ó saladas, el idem 0,189 id.

Carnes de cerda muertas en fresco, el idem 0,189 id.

Idem saladas, el idem 0,273 id.

Aceites de todas clases y petróleo, el idem 0,189 id.

Aguardientes y alcohol, cada grado centesimal en cien litros 0,84 id.

Licores de cualquiera clase y graduación, el litro 0,525 id.

Vinos de todas clases, los cien litros 9,0804 id

Vinagre, los cien idem 2,0625 id.

Cerveza, los cien idem 5,025 id.

Sidra y chacolí, los cien id., 1,0995 idem.

Arroz, garbanzos y sus harinas, los cien kilogramos 2,0352 id.

Centeno y maíz y sus harinas, los cien idem 0,33 id.

Cebada, mijo, panizo y sus harinas, los cien idem 0,63 idem.

Más granos y legumbres secas y sus harinas, los cien idem 0,42 id.

Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, el kilogramo 0,042 idem.

Jabón duro y blando, el idem, 0,147 idem.

Carbón vegetal, los cien kilogramos 0,42 id.

Cok, los cien idem 0,168 id.

Conservas de frutas, el kilogramo 0,105 id.

Idem de hortalizas y verduras, el idem 0,084 id.

Sal común, el idem 0,198 id.

Para tomar parte en la subasta deberá acreditarse haber consignado previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo anual de la subasta, extremo que se acreditará con la presentación de la carta de pago correspondiente, quedando el rematante obligado á ampliar esta garantía hasta el 25 por ciento del importe anual en que se le adjudique el arriendo, en metálico, hipotecas, billetes del Banco ú otros valores al tipo de cotización, cuya fianza se constituirá en la Depositaria de este Municipio.

El expediente, presupuesto, tarifa y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Consistoriales de Quirós 20 de Mayo de 1907.—José Falcón.

R. al núm. 6.142.

Alcaldía de Llanera

Don Froilán Menéndez Prado, primer Teniente de Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Llanera.

Hago saber: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión de 18 del corriente, en vista del resultado que ofreció la revisión del censo y lo dispuesto por la Junta provincial, acordó formar el oportuno anteproyecto de división de este concejo en secciones electorales, por exigirlo así los art. 16 y 23 de Junio de 1890.

En su virtud, cumpliendo lo que dispone el art. 38 de la vigente ley Municipal, se anuncia al público que el anteproyecto de la nueva división de este término en secciones está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de treinta días, durante los cuales podrá ser examinado y serán admitidas cuantas reclamaciones se produzcan contra el citado antepro-

yecto de división, debiendo advertirse que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna y quedará firme y ejecutivo el referido anteproyecto.

Llanera, Mayo 20 de 1907.—Froilán Menéndez.

R. al núm. 6.173

Alcaldía de Teverga

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada el día 27 de Abril último, acordó declarar prófugos á los mozos que á continuación se expresan, afectos al reemplazo de este año:

Núm. 7. Cándido Fernandez Alvarez, hijo de Plácido y Gervasia, de Villa de Sub.

8. José Menendez Garcia, de Tomás y Teresa, de Sobrevilla.

11. Manuel Rodriguez Feito, de Evaristo y Natalia, de Focella.

12. Eduardo Garcia Gonzalez, de Celestino y Generosa, de Fresnedo.

14. Belarmino Miranda, de Manuela, de Villamayor.

16. José Ramón Miranda Gonzalez, de Ramón y Aurita, de Bárzana.

18. Cándido Gonzalez Fernandez, de Vicente y Rita, de Santianes.

19. José Lana Garcia, de José y Felicidad, de Urría.

25. Lisardo Fernandez Alvarez, de Primo y Filomena, de Páramo.

28. José Alvarez Fernandez, de Francisco y Dolores, de La Plaza.

33. Julian Garcia Fuente, de Laura, de Carrea.

37. Maximino Aguiar Garcia, de Mateo y Elvira, de La Plaza.

38. José Alvarez y Alvarez, de Romualdo y Juana, de Barrio.

41. José Garcia Alvarez, de Pedro y Teresa, de Focella.

45. José Alvarez Rodriguez, de Agustín y Basiliza, de San Salvador.

Lo que se hace público á fin de que caso de ser habidos sean conducidos á esta Alcaldía.

Consistoriales de Teverga 18 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Nicanor Robles.

R. al núm. 6.155.

En sesión celebrada por el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, el día 30 de Enero último se celebró el sorteo para la elección de los Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar en el actual año la Junta municipal, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

D. Juan Alonso Sanchez, de Enrago.

D. José Perez Fernandez, de San Martín.

D. José Fernandez Garcia, de La Torre.

D. Julian Gomez, de Vigidel.

D. Rufino Valcarce Tuñón, de Campiello.

D. Belarmino Lopez, de idem.

D. Ramón Ruiz Garcia, de Santianes.

D. Germán Arias, de Riello.

D. Celestino Alvarez, de San Salvador.

D. Diego Lorenzo, de Fresnedo.

D. José Maria Garcia Suarez, de Barrio.

D. Servando Fernandez y Fernandez, de La Focella.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Teverga 18 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Nicanor Robles.

R. al núm. 6.150.

==

El Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, en sesión celebrada en 23 de Enero último, acordó la construcción de un camino que, bifurcándose del que actualmente va á Taja en el sitio llamado Canto de la Oración, pase por los sitios llamados Vallina del Gato y Canto del Mirón y vaya á desembocar al barrio del referido lugar de Taja, llamado Fontes de Villa, junto á la casa que los vecinos tienen destinada á Rectoral.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que si algún contribuyente desea entablar reclamación pueda hacerlo dentro del plazo de treinta días, á contar desde el día de la inserción en este periódico oficial.

Teverga 13 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Nicanor Robles.

R. al núm. 6.156.

==

Desde esta fecha hasta el día diez de Junio próximo se admitirán los traspasos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para los repartimientos del año próximo, y trascurrido este plazo no serán admitidos.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para los efectos oportunos.

Teverga 18 de Mayo de 1907.—El Alcalde, Nicanor Robles.

R. al núm. 6.157.

Juzgado de Parres

Don Manuel Pérez García, Juez municipal del término de Parres.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Faustino Martino Alvarez, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, domiciliado que estuvo en San Andrés, de este concejo de Parres, y en la actualidad ausente de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para contestar al juicio de faltas procedente del sumario número ochenta y dos del año último, seguido contra el mismo y otro, por lesiones, advertido que de no comparecer le parará todo el perjuicio de la ley.

Arriendas á dieciocho de Mayo de mil novecientos siete.—Manuel Pérez.—Por su mandado, Vicente Somoano.

R. al núm. 6.152.

Juzgado de Castrillón

Don Manuel Mieras Noval, Juez municipal del concejo de Castrillón.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jerónimo Neira y Neira, Silvestre Díaz Martínez, Bernardo González Fernandez y Alejandro García

Pumariño, vecinos que fueron de este término y hoy en ignorado paradero, para que al término de diez días, contados desde el en que se publique éste en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á contestar, el primero como lesionado y los restantes como denunciados en el juicio de faltas acordado por la Superioridad; apercibiéndoles que de no asistir les parará el perjuicio de Ley.

Castrillón dieciocho de Mayo de mil novecientos siete.—Manuel Mieras.—Por su mandado, Estéban Bejega, Secretario.

R. al núm. 6.134.

Juzgado de Belmonte

Cédula de citación.

En el sumario número seis del corriente año que en este Juzgado se sigue por sustracción de cinco pesetas, un corte de traje y una manta á Celedonio López Fernández, vecino de Alvariz, en este término municipal, se acordó en providencia de hoy por el Sr. D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de Instrucción del partido, se cite á Victoriano Alvarez, sin otro apellido, de veinticuatro años, soltero, hijastro del perjudicado, de comparecencia ante este dicho Juzgado á fin de ser oído; previniéndole que de no concurrir dentro de tercero día, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en dicho periódico al objeto expuesto, expido la presente en Belmonte, Mayo quince de mil novecientos siete.—José M. Ramirez.

R. al núm. 6.161.

Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de Instrucción de Pravia.

Por la presente y en méritos del sumario seguido en este Juzgado con el número ochenta y tres del año mil novecientos cuatro, por el delito de lesiones, se llama y emplaza al procesado Francisco Menendez Díaz, hijo de José y de María, casado con Josefa González Cuervo, natural de Sograndío, término de Grado, vecino de La Peral, término de Illas, partido de Avilés, carpintero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, se presente ante este Juzgado, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades, civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial la busca de dicho procesado, y caso de ser habido lo presenten en este Juzgado.

Dado en Pravia á quince de Mayo de mil novecientos siete.—Santos Cueto.—El Actuario, Dionisio Conde.

R. al núm. 6.149.

Juzgado de Villaviciosa

D. José Blanco de la Viña, Juez municipal de este término de Villaviciosa.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita á Guillermo Alonso Puerto, de veinte años, soltero, jornalero, vecino que fué de Tazonas y hoy ausente de ignorado paradero, para que el día quince de Junio próximo, á las tres de la tarde, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan en el juicio de faltas que se sigue por lesiones causadas á Manuel Victorero; apercibido que de no comparecer asistido de sus pruebas le parará el perjuicio de ley.

Dada en Villaviciosa, Mayo dieciocho de mil novecientos siete.—José Blanco de la Viña.—Por su mandado, Jesús Peón.

R. al núm. 6.139

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernández Quirós, Juez de Instrucción de Pola de Lena y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Higinio Llano, vecino de Mieres, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle saber la sentencia recaída en la causa que se formó á Marcelino García Martínez y otro por lesiones á él, y requerirle para que manifieste si les condona las cuarenta pesetas que por razón de indemnización de perjuicios deben de satisfacerle los procesados; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pola de Lena á dieciseis de Mayo de mil novecientos siete.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Victor F. Miranda y Cárcaba.

R. al núm. 6.164.

Juzgado de Cangas de Tineo.

D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que en el juicio de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.

En la villa de Cangas de Tineo, á dieciseis de Mayo de mil novecientos siete, el Sr. D. Mariano Ovejero y Maury, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos del juicio que para obtener declaración de pobreza á fin de litigar sobre propiedad de fincas, promovió bajo la dirección del Licenciado D. Nicolás de Rón el Procurador D. Bernardo Mendez Villaamil, á nombre de don Leonardo Menendez Collar, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Jalón, en este término; en el cual ju-

cio han sido demandados el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes en Cangas de Tineo, como representante y defensor del Estado y D. Francisco Alvarez Uría, viudo, mayor de edad, Procurador y vecino de esta villa, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad D. Manuel, don José y doña María del Pilar Alvarez del Valle, en concepto de herederos de doña Aurora del Valle, esposa que fué del D. Francisco y madre de dichos menores; doña Florinda, doña María de la Encina y doña Maximina Alvarez del Valle, mayores de edad, solteras, dedicadas á las labores domésticas, vecinas de esta villa y en concepto también de herederos de su finada madre la doña Aurora del Valle, quienes no han comparecido á contestar la demanda.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre á D. Leonardo Menendez Collar, y por consecuencia con derecho á disfrutar de los beneficios determinados por el artículo catorce de la Ley de Enjuiciamiento civil para litigar sobre propiedad de fincas con D. Francisco Alvarez Uría y sus hijos doña Florinda, doña María de la Encina y doña Maximina Alvarez del Valle, y además el D. Francisco como representante legal de sus hijos menores D. Manuel, D. José y doña María del Pilar en concepto de hijos de herederos de su madre doña Aurora del Valle, esposa que fué del D. Francisco, sin perjuicio de que el susodicho don Leonardo Menendez cumpla en su caso lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la mencionada ley.

Así por esta mi sentencia, que á los demandados que no han comparecido será notificada en la forma que proceda, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Ovejero.

Y á fin de que el presente sirva de notificación de la mencionada sentencia á los demandados D. Francisco Alvarez Uría y consortes, lo firmo en Cangas de Tineo á veinte de Mayo de mil novecientos siete.—Mariano Ovejero.—Por mandado de su señoría, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 6.130.

ANUNCIOS

Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara

No habiendo concurrido número suficiente de acciones para poder celebrarse la Junta general ordinaria de esta Sociedad anunciada para el día 30 de Abril último, se convoca de nuevo á los señores accionistas para celebrar dicha Junta el día 10 del próximo mes de Junio, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Los señores accionistas deben de tener en cuenta lo dispuesto en los artículos pertinentes de los Estatutos pudiendo hacer el depósito de sus acciones en la Caja social y en los establecimientos señalados en la anterior convocatoria.

Oviedo 20 de Mayo de 1907.—El Secretario, Luis Vereterra.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial